



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

07

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 0041/16.

Oficio PROEPA 0770/ 0551 /2015

Asunto: Resolución Administrativa

En Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-0027-N/2016 y acta de inspección DIVA/0027/16 de 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, así por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0027-N/2016 y acta de inspección DIVA/0027/16 de 15 quince y 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al sitio de disposición final operado por el **H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste**, ubicado en el predio El Corral Falso, aproximadamente 10.5 km. Al noroeste de la población de San Sebastián del Oeste, en el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA0027/16 de 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 147 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**Lic. David Cabrera Hermosillo. PROEPA**

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

EREBR/MSA/L/cazg